

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con diez minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán nueve asuntos, todos correspondientes a Juicios de Nulidad identificados con las claves JUN/001/2018, JUN/002/2018, JUN/003/2018, JUN/004/2018, JUN/005/2018, JUN/006/2018, JUN/007/2018, JUN/008/2018 Y JUN/009/2018, cuyos nombres de los actores y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la maestra Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 74 y 80 que fue turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

El primer proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Juicio Ciudadano 74 del año en curso, promovido por Túlio Arroyo Marroquín, quien impugna la candidatura de la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, por tener doble nacionalidad, y haber sido postulada al cargo de elección popular a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, y no haber renunciado a su nacionalidad cubana al momento en que se naturalizó mexicana.

La causa de pedir la sustenta en que se revoque a Niurka Alba, la constancia de Asignación para la Regiduría Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el principio de Representación Proporcional, porque a dicho del actor, la mencionada cuenta con doble nacionalidad y con ello se viola el segundo párrafo del numeral 32 de la Constitución Federal.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio, en base a lo siguiente:

En el presente caso Niurka Alba, candidata electa a una regiduría del Ayuntamiento de Benito Juárez, dejó de ser extranjera en el momento que obtuvo la nacionalidad mexicana, renunciado a

su nacionalidad de origen, lo anterior, atendiendo a la Ley de Naturalización, la cual prevé que los extranjeros que pretendan obtener la nacionalidad mexicana, tendrán que formular renuncia expresa a su anterior nacionalidad y protestar adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas, posteriormente se otorgara la carta de naturalización. -----

Por lo que la citada Niurka Alba, se encuentra material y legalmente reconocida como mexicana para la legislación y para las autoridades electorales federales y locales, de ahí que el agravio se proponga declararlo infundado. -----

Ahora bien, por cuanto al segundo proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Juicio Ciudadano 80 del año en curso, promovido por Roberto Martínez Aragón, quien impugna la omisión por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del resolver un Recurso de Queja Intrapartidario promovido por el actor. -----

En el proyecto se propone sobreseer el medio impugnativo, atendiendo a lo previsto en el numeral 32 fracción II, de la Ley Estatal de Medios de impugnación en Materia Electoral, por cuanto a que la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución. -----

Lo anterior es así, porque contrario a lo afirmado por el actor, se desprende que con la emisión del Acuerdo CNHJ-QROO-646/18, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido partido político, se tiene por colmada la pretensión del impugnante en el presente Juicio Ciudadano, que consiste en la contestación a su escrito de queja presentado ante la referida Comisión Nacional. -----

Por lo que se hace innecesario realizar el estudio de fondo, de ahí, que se proponga sobreseer el presente Juicio Ciudadano. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Es la consulta de un servidor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, han sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos de resolución los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

En el expediente JDC/074/2018: -----

ÚNICO. Se desestima el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de Ciudadano Quintanarroense, promovido por Túlio Arroyo Marroquín, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia. -----

En el expediente JDC/080/2018: -----

ÚNICO. Se sobreseee el presente Juicio Ciudadano, por actualizarse la causal de improcedencia prevista en los numerales 32 fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con el orden de la convocatoria de la presente Sesión de Plano, solicito atentamente a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 75, 76, 77, 78, 79 y JUN 10 que fueron turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo.

SECRETARIA AUXILIAR, DE ESTUDIO Y CUENTA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados.

A continuación la ponencia da cuenta del proyecto de resolución, relativo al Juicio de Nulidad JUN 10 y sus acumulados JDC 75 al JDC 79, todos del año en curso, en los cuales, el Partido Encuentro Social y los ciudadanos Luis Fernando Roldán Carrillo, Francisco Poot Kauil, Julio César Osorio Magaña, Jesús Francisco Ortega Lizárraga y Joel Herrera Cetina, impugnan el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual se asignan regidores por el principio de representación proporcional en los 11 Ayuntamientos del Estado.

En esencia, los actores se inconforman de la errónea interpretación efectuada por el Instituto, al aplicar la fórmula de asignación de regidores por el mencionado principio en los Ayuntamientos del Estado, especialmente en los ayuntamientos de Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, y Othón P. Blanco, no obstante que, los votos que obtuvo el partido político inconforme, superan el umbral establecido en la Constitución del Estado del 3% de la votación válida emitida en el municipio que corresponda.

Sostienen que ante la ausencia de un procedimiento de asignación claro, la responsable debió realizar una interpretación más amplia que en derecho corresponda, en el sentido de que a los partidos que hayan obtenido el umbral mínimo se les asigne un regidor y además participen en la asignación de regidurías por cociente electoral y resto mayor en el resto de las regidurías por asignar como estaba establecido en la anterior Ley Electoral.

Asimismo afirman que, como no se les asignó una regiduría por el porcentaje obtenido, existe sobre y sub-representación en la conformación de dichos ayuntamientos.

En el expediente JDC 79, causa agravio al actor el hecho de que se hayan asignado regidores de RP al Partido Encuentro Social y a la "Coalición Por Quintana Roo", con un regidor cada uno, cuando debieron asignarse en su totalidad a la "Coalición por Quintana Roo al Frente", por haber sido el único partido político al que le corresponden las tres regidurías en el Municipio de Lázaro Cárdenas.

Así también, se queja de la asignación de tres regidoras de RP, lo que a su juicio afectó su derecho político-electoral de ocupar una regiduría, al favorecer solo a las mujeres. En el proyecto, la ponencia propone declarar infundados los agravios, toda vez que contrario a lo que sostienen los actores, el Consejo General para la asignación de regidores de RP, ciñó su actuar a lo que prevé el artículo 382 de la Ley de Instituciones, el cual establece que corresponde a los partidos políticos que hubieran obtenido cuando menos el 3 por ciento de la votación válida emitida en el municipio, se iniciará la aplicación de asignación de regidurías de RP, a partir del cociente electoral y si aún hubieren regidurías por repartir se aplicará el resto mayor. Lo que no permite la aplicación de una norma derogada como lo es la Ley Electoral, la cual establecía como fórmula de asignación de RP, el porcentaje mínimo, cociente electoral y resto mayor.

Por cuanto a la sobre y sub-representación, vale precisar que de las operaciones realizadas por la ponencia, no se desprende que exista la violación a dichos principios tal como se desarrolla en el proyecto de sentencia que se pone a consideración de este Pleno.

En cuanto a lo afirmado por el actor en el juicio ciudadano 79, en donde el Consejo General debió asignar las 3 regidurías a la "Coalición por Quintana Roo al Frente", por haber sido el único partido



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

político que le corresponde las tres regidurías, para el municipio de Lázaro Cárdenas, tal afirmación resulta errónea, ya que contrario a lo que afirma, las asignaciones se llevaron a cabo a favor de los partidos y coaliciones que obtuvieron el 3% de la votación emitida, asignándose en orden decreciente a favor de la "Coalición Por Quintana Roo al Frente" un cargo de regidor de RP por el cociente electoral; al Partido Encuentro Social un regidor por resto mayor y otro a favor de la "Coalición Por Quintana Roo."

Por cuanto a que la asignación de tres regidoras de RP, en dicho municipio, que supuestamente afectó su derecho político-electoral de ocupar una regiduría, al favorecer solo a las mujeres, no le asiste la razón al impugnante, toda vez que contrario a lo que afirma, la Sala Superior, en diversas ejecutorias ha resuelto que tratándose de asignación de regidurías debe procurar maximizar el derecho fundamental de participación política de la mujer, tal y como se razona en el proyecto. --- Por todo lo anterior, es que la ponencia propone declarar infundados los motivos de agravio hechos valer en los juicios antes mencionados.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señorita Secretaria Auxiliar. Queda a consideración de los Señores Magistrados los proyectos propuestos, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Son mis proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia a su cargo**, han sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:

PRIMERO. Se acumulan los expedientes JDC/075/2018, JDC/076/2018, JDC/077/2018, JDC/078/2018 y JDC/079/2018 al diverso JUN/010/2018; por ser éste el primero en haberse presentado, por lo tanto, glósese copia certificada de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG-A-164-18 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Antes de concluir esta sesión de pleno, quisiera hacer un comentario al personal, a los señores funcionarios electorales que trabajamos en este Órgano Jurisdiccional sobre todo porque estamos resolviendo en estos momentos, los últimos asuntos de los resultados del proceso electoral en el que nos encontramos inmersos, si bien no ha concluido el proceso electoral, será hasta el próximo treinta de septiembre, lo cierto es, que nosotros hemos dado cabal cumplimiento a lo que nos señala la legislación local y hemos resuelto en tiempo y forma los asuntos que se ha puesto a consideración de este Órgano Jurisdiccional, por lo tanto no me queda más que reconocer el profesionalismo de todos y cada uno de ustedes y agradecer su esfuerzo y su compromiso, tanto al personal jurídico que día, noche y madrugadas estuvieron en este Tribunal, estudiando, analizando, confrontando ideas, algunas veces un poquito complejo,



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

porque esto es un trabajo de interpretación y por lo mismo ha llevado a algunas veces a votar incluso en sentido contrario a nosotros los integrantes del Pleno, pero si creo, con toda sinceridad que hemos dado nuestro mejor esfuerzo y hemos tenido los mejores resultados y la sociedad quintanarroense ha sido testigo de que así ha sido, por las confirmaciones que hemos tenido por parte de la Sala Regional Xalapa y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, también agradezco al personal administrativo que haya hecho posible que el trabajo de los jurídicos se realice con las condiciones de recursos materiales y financieros y administrativos desde luego, para que podamos realizar nuestro trabajo, a mis compañeros Magistrados los felicito y agradezco todos los momentos que hemos pasado en este proceso electoral 2017-2018, estoy segura que todas nuestras resoluciones serán confirmadas en la Sala Xalapa y si no es así, pues bueno, nosotros estamos convencidos que fueron las mejores decisiones. Señor Secretario General, le agradezco también a Usted su paciencia hacia una servidora y a todos los de los partidos políticos y demás servidores electorales, los felicitamos creo en esa excelente labor que realizaron en esa construcción de llevar a los ciudadanos el día de la jornada electoral, que fue el primero de julio pasado, tanto el Instituto Nacional Electoral como el Instituto Electoral de Quintana Roo a sus integrantes, los felicitamos, yo creo que los resultados que no fueron modificados por este Tribunal, es resultado del esfuerzo y buen trabajo que se realizó en ambos Consejos, Institutos Electorales básicamente, por mi parte es todo, nada más recordarle a la ciudadanía que este Tribunal trabaja todos los días, no solamente en proceso electoral, si no también cuando nos encontramos fuera de proceso electoral, porque tenemos funciones muy importantes, como la que es investigar y difundir, además de capacitar sobre temas electorales y vamos a seguir trabajando así con el mismo ritmo, porque esa es la manera en que le brindemos certeza a la ciudadanía de que lo que estamos haciendo les genere confianza, muchas gracias.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA. Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.

MAGISTRADA PRESIDENTA
NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO
VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
VICENTE AGUILAR ROJAS
MAGISTRADO
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE